Ciudad y fecha:	30 de Octubre de 2026
Dependencia generadora:	JEFSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana son las entidades encargadas de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza y sus respectivos Establecimientos de Sanidad Militar. Así mismo, podrán gestionar la prestación de servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

En este contexto, la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) consiste en “prestar servicios de salud integral y medicina aeroespacial que cumplan con los atributos de calidad a los afiliados del subsistema, en apoyo a las operaciones militares propias de la FAC”.

Dentro del portafolio de servicios ofertado por el Dispensario Médico FAC (DMEFA), se incluyen terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje y psicología. No obstante, la capacidad instalada resulta insuficiente para garantizar la oportunidad en la asignación de citas para niños, niñas y adolescentes con requerimientos terapéuticos especiales asociados a condiciones de discapacidad, considerando el nivel de especialización y experiencia requerido para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos individuales.

En consecuencia, se hace necesario contratar Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, que cuenten con la capacidad de ofertar dichos servicios terapéuticos, promoviendo la participación en diversos contextos y facilitando prácticas inclusivas acordes a las condiciones físicas, cognitivas y motoras de esta población.

La necesidad de prestación de servicios terapéuticos para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad adscritos al DMEFA se ha venido supliendo en vigencias anteriores mediante la contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) externas, las cuales han garantizado la continuidad de los procesos de habilitación y rehabilitación conforme a los lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y a los requerimientos clínicos individuales. En la actualidad, el servicio contratado opera de manera complementaria a la capacidad instalada del DMEFA, apoyando la prestación de algunas terapias; sin embargo, en aquellos pacientes con condiciones clínicas de mayor

complejidad o que requieren alta intensidad terapéutica, el contratista asume de manera integral todo el proceso terapéutico, de acuerdo con los planes individuales de tratamiento previamente definidos. Para efectos de organización y cobertura, la población usuaria se encuentra segmentada según diagnóstico en los siguientes grupos: síndrome de Down, trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo, discapacidad cognitiva, parálisis cerebral y distrofias musculares, alteraciones sensoriales (auditivas, voz y habla) y condiciones clínicas complejas, lo que permite garantizar una atención diferencial, oportuna y acorde a las necesidades específicas de cada usuario.

Adicionalmente, la Jefatura de Salud FAC da cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA), particularmente al Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (PNNACD), definido en la Circular 01200009214402 de 2020. Este programa establece la responsabilidad de ofrecer servicios de habilitación y rehabilitación integral en salud, bajo un enfoque familiar, diferencial y de derechos, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los usuarios y sus familias.

En este sentido, el DMEFA tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios a los usuarios del PNNACD entre los 0 y 18 años afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Sin embargo, actualmente no cuenta con la infraestructura, capacidad técnico-científica, talento humano especializado ni recursos físicos, técnicos y tecnológicos suficientes para atender de manera integral a esta población, por lo cual se requiere la contratación de una IPS que preste servicios de fonoaudiología, terapia ocupacional, fisioterapia y psicología en modalidad presencial, con personal idóneo y experiencia en población pediátrica con discapacidad.

Esta contratación permitirá atender usuarios con diagnósticos como parálisis cerebral, alteraciones del movimiento y discapacidad múltiple, contribuyendo al desarrollo de procesos efectivos de habilitación y rehabilitación integral.

Lo anterior garantiza no solo el derecho fundamental a la salud, sino también los derechos a la seguridad social y a la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes, quienes son sujetos de especial protección constitucional. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006 establece el principio del interés superior del niño, el cual debe prevalecer en todas las decisiones que les conciernen.

Actualmente, el DMEFA cuenta con capacidad instalada en las áreas de terapia ocupacional, fonoaudiología y psicología; sin embargo, la demanda supera dicha capacidad en un 35% en el área de fisioterapia, generando tiempos de espera superiores a 60 días, lo cual afecta la oportunidad, frecuencia e intensidad del tratamiento requerido.

Especialidad	Trimestre	Citas Ofertadas	Citas Asignadas	% Demanda Insatisfecha*
Fisioterapia	Ene–Mar	4.165	6.980	5,8 %
Fisioterapia	Abr–Jun	4.311	7.754	1.9 %
Fisioterapia	Jul-Sep	4.575	4.259	0.0%
Fisioterapia	Oct-Dic	3.492	3.138	0.0%
Terapia Ocupacional	Ene–Mar	476	389	4,33%
Terapia Ocupacional	Abr–Jun	497	360	11,33%
Terapia Ocupacional	Jul-Sep	623	504	0.0%
Terapia Ocupacional	Oct-Dic	319	238	0.0%
Terapia de Lenguaje	Ene–Mar	436	167	0.0 %
Terapia de Lenguaje	Abr–Jun	623	533	5.1 %
Terapia de Lenguaje	Jul-Sep	705	524	0.0%
Terapia de Lenguaje	Oct-Nov	619	419	0.0%

Acogiéndonos a lo establecido con ministerio de salud en la prestación con integralidad a la población con discapacidad “La prescripción de las terapias debe promover la integralidad del proceso de rehabilitación funcional a través de la articulación de los servicios, la valoración de un equipo interdisciplinario de acuerdo con el compromiso clínico y condiciones coexistentes y evitar la fragmentación de estos. (Ley 1438 de 2011 artículos 53).”

Se ha realizado las contrataciones con prestador externo apoyando la integralidad, frecuencia e intensidad de cada programa individualizado terapéutico definido en valoraciones integrales cada seis meses con el equipo interdisciplinario DMEFA.

La atención de estas patologías en vigencias anteriores se ha realizado mediante la contratación de prestadores externos, quienes han contribuido al cumplimiento de los objetivos terapéuticos, en concordancia con los lineamientos de la DIGSA y el cumplimiento de órdenes judiciales.

En caso de presentarse órdenes judiciales o requerimientos adicionales por parte de especialistas (fisiatría o neuropediatría), estos serán evaluados, concertados y aprobados por el equipo interdisciplinario de rehabilitación del DMEFA, bajo la dirección del dispensario, con el fin de autorizar las modificaciones contractuales pertinentes.

Actualmente, se identifican 41 niños, niñas y adolescentes con estas patologías, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	PATOLOGIA	CANTIDAD DE PACIENTES
LOTE 1:	SÍNDROME DE DOWN	5
LOTE 2:	SÍNDROME DE ASPERGER	27
	SÍNDROME DE RETT	
	TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA	
	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO	
	AUTISMO	
LOTE 3:	DISCAPACIDAD COGNITIVA	3
LOTE 4:	PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES	5
LOTE 5:	SENSORIAL DÉFICIT AUDITIVO, VOZ Y HABLA	1

A medida que se realizan valoraciones por la especialidad de fisiatría pueden ingresaran menores al programa, dos menores al grupo de autismo que aumentara el lote 2 a 29 niños y la totalidad de los niños del programa a 43

La población beneficiaria de esta contratación recibirá terapias oportunas y especializadas, orientadas a mejorar su calidad de vida y evitar el deterioro de su condición de salud, en cumplimiento de la misión institucional.

Finalmente, de acuerdo con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se evidencia la coherencia entre el rubro presupuestal y el objeto contractual, en concordancia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Se establece que la vigencia futura y la ejecución del contrato iniciarán en la presente vigencia, con el Correspondiente apalancamiento presupuestal, garantizando así la continuidad del servicio.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y en atención al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para el presente proceso, se evidencia la correspondencia entre el objeto contractual y el rubro presupuestal asignado. El objeto contractual contempla la prestación de servicios de salud para el tratamiento terapéutico especializado de niños, niñas y adolescentes afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, mediante la atención de condiciones asociadas al síndrome de Down, trastorno del espectro autista, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, trastornos del desarrollo, déficit auditivo, alteraciones de voz y habla, entre otras patologías que requieren intervención médica y terapéutica especializada. En consecuencia, las actividades a contratar se enmarcan directamente dentro del rubro "***Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales***", específicamente en "***Servicios de salud humana***", toda vez que los recursos se destinan a garantizar la

prestación integral de servicios clínicos y terapéuticos dirigidos a la población beneficiaria del subsistema de salud. Por lo anterior, se concluye que existe una relación directa, objetiva y coherente entre la destinación de los recursos presupuestales y el alcance del objeto contractual, cumpliéndose los principios de planeación y adecuada ejecución del gasto público.

Código Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
A-02-02-02-009-003	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	Comprende los recursos destinados a la contratación y prestación de servicios relacionados con la atención, tratamiento, rehabilitación y cuidado de la salud de las personas, incluyendo servicios clínicos especializados, terapias y demás actividades orientadas a la protección y recuperación de la salud.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (0 A 18 AÑOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FAC-DMEFA).

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del Contratista, ubicadas en la ciudad de Bogotá.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: La firma del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO defensa pagara el valor del contrato por **PAGOS PARCIALES** para lo cual tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en las resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.La facturación será mensual con corte de servicios al 20 de cada mes, durante los siete días calendario siguientes al corte, se realizará la radicación de la factura que deberá contener todos los requisitos determinados en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023:

1. La factura de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios y la provisión de las tecnologías en salud, estos que deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.
2. Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio.

El cargue de la facturación se realizará en la plataforma que determine el Ministerio de Hacienda, la misma será informada por el supervisor del contrato en acta de inicio.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura y/ o documento soporte en Original por valor total del Corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura Salud Fuerza Aérea se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del establecidos como soportes de la facturación dentro del proceso contractual

NOTA 3 El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5. La fecha de pago será a los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes:

LOTE 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON SÍNDROME DE DOWN, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DMEFA.

LOTE 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DMEFA.

LOTE 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DMEFA.

LOTE 4: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA -DMEFA.

LOTE 5: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON ALTERACIONES SENSORIALES DÉFICIT AUDITIVO, VOZ Y HABLA, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - SANIDAD DMEFA.

Nota: los proponentes podrán presentar ofertas parciales por lote siempre y cuando ofrezcan todos los bienes que integran el lote para el cual se presentan.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

VER ANEXO TECNICO No 1 PARA LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5
CORRESPONDE A:

LOTE1: SÍNDROME DE DOWN

LOTE 2: AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO

LOTE 3: DISCAPACIDAD COGNITIVA

LOTE 4: PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES

LOTE 5: SENSORIAL DÉFICIT AUDITIVO, VOZ Y HABLA

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

3.2.1.1 Garantizar la prestación de los servicios en un horario de atención a los pacientes de lunes a viernes mínimo hasta las 17:00 horas y los sábados, mínimo hasta las 12:00 PM., con el fin de no interferir con el proceso de escolarización y/o tiempo laboral de los padres o acudientes de los pacientes.

3.2.1.2 El tiempo necesario por sesión para cada usuario deberá ser mínimo a 40 minutos, dentro de los cuales 30 minutos será para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría de padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser soportadas y documentadas en los registros de atención de los usuarios en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica, se destinan para que el profesional realice la evolución en la historia clínica del usuario.

3.2.1.4 Seguir la evaluación inicial individual de los usuarios realizada por el equipo interdisciplinario del Dispensario Médico Fuerza Aérea. (no se realizará proceso de valoración inicial por parte del prestador, seguirán PIT AUTORIZADO POR EL EQUIPO DE REHABILITACION INTERDISCIPLINARIO DEL DISPENSARIO

De igual manera la IPS Contratada promoverá la capacitación y aplicación de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada.

3.2.1.5 Presentar al inicio del contrato, la reiteración de la ejecución del Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como

necesidades del usuario, las metas, compromisos y tiempos de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del Programa de NNACD del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.

3.2.1.6 Efectuar una evaluación trimestral integral con la familia y/o cuidador acerca del proceso llevado a cabo con el usuario, para redefinir las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, de acuerdo con el tiempo de duración del contrato. Se debe enviar a través de correo electrónico el debido informe a la coordinación asistencial de la FAC.

3.2.1.7 Brindar acompañamiento terapéutico a cada familia del niño, niña y/o adolescente para garantizar el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares.

3.2.1.8 Facilitar a la familia de cada niño, niña y/o adolescente un agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares para garantizar una asistencia efectiva a las mismas, así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.

3.2.1.9 Se debe promover la utilización de Planes Caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de rehabilitación integral de los niños, niñas y adolescentes.

3.2.1.10 Realizar procedimientos terapéuticos individuales para grupo PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.

3.2.1.11 El contratista debe contar con áreas de intervención delimitadas, para cada una de las profesiones; terapia física, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología. En el caso de terapia física y terapia ocupacional se debe contar con un espacio amplio separado por cada una de ellas.

3.2.1.12 Realizar al finalizar el contrato una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del Programa de JEFSA y/o ESM.

3.2.1.13 Presentar al supervisor y al coordinador y/o equipo de rehabilitación de JEFSA y/o ESM, un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o

adolescente, de acuerdo con las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario.

3.2.1.14 Asignar un Trabajador Social y/o Psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de JEFSA y/o Establecimiento de Sanidad Militar.

3.2.1.15 Contar con el profesional que realice la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

3.2.1.16 Asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del Marco de la Ley estatutaria de Discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses.

3.2.1.17 El contratista durante la ejecución del contrato, realizará un taller trimestral de sensibilización y capacitación dirigidas a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento, así mismo presentará un informe con anexos fotográficos al Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la asistencia. De igual manera harán participes al equipo interdisciplinario de JEFSA y/o ESM como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad. Se debe contar con herramienta educativa virtual.

3.2.1.17 Informar al responsable del Área de Rehabilitación inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.

3.2.1.18 Permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación de JEFSA y/o ESM a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo, aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de Familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. (se debe tener en cuenta quienes puedan acceder a los registros clínicos según resolución 1995 de 1999)

3.2.1.19 Realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el Ministerio de Salud y de Protección Social y reportar al Coordinador del Programa de la JEFSA y/o ESM.

3.2.1.20 Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo

anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

3.2.1.21 Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

3.2.1.22 Certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Jefatura y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato.

3.2.1.23 Aceptar durante la ejecución del contrato la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por la JEFSA y/o ESM.

3.2.1.24 Mantener informado mensualmente a la JEFSA Y/O ESM, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

3.2.1.25 Prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y de informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

3.2.1.26 Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser notificado a la Jefatura Salud FAC respectiva en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

3.2.1.27 Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

3.2.1.27 Notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o cuidadores

responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa de la JEFSA y/o ESM.

3.2.1.27 No se autorizan tratamiento de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este.

3.2.1.28 Facturar hasta máximo una (1) inasistencia mensual por causa justificada y reportada en la fecha que ocurra la novedad al supervisor del contrato y Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad. A los usuarios que faltan más de tres sesiones el contratista deberá plantear un plan terapéutico de reposición, previa autorización del Coordinador del Programa.

3.2.1.29 Se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato una vez agotado el presupuesto. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato.

3.2.1.30 Suministrar la información estadística que le requiera la Jefatura de Salud Fuerza Aérea o el Establecimiento de Sanidad Militar.

3.2.1.31 Contar con un procedimiento mediante el cual los padres soliciten desistimiento de los tratamientos en razón a que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control como el bienestar familiar.

3.2.1.32 Notificar cualquier caso de violencia física o psicológica intrafamiliar que se detecte a la JEFSA o ESM y autoridades de Familia correspondientes.

3.2.1.33 Abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, penal y contractualmente.

REQUISITOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A) Anexar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Distritales de Justifi vigente, en:

FISIOTERAPIA

FONOAUDIOLOGIA

TERAPIA OCUPACIONAL

PSICOLOGIA

B) De acuerdo con ANEXO RESOLUCION 441 DEL 2022 Artículo 2.5.3.4.2.1 NUMERAL

2.2. debe relacionar mediante certificación expedida por el representante legal las sedes y servicios de salud habilitados, por sede, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

C) El comité evaluador realizara visita técnica a fin de validar los aspectos que a continuación se encuentran relacionados:

ESTANDAR VERIFICACIÓN	CRITERIOS	CUMPLE/NO CUMPLE
TALENTO HUMANO	El talento humano en salud cuenta con copia de la resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción e en el RETHUS. La validación se realizará para los profesionales de: FISIOTERAPIA FONOAUDIOLOGIA TERAPIA PACIONAL PSICOLOGIA TARJETA PROFESIONAL expedida por cada colegiatura para las especialidades de PSICOLOGIA/TERAPIA OCUPACIONAL/FONOAUDIOLOGIA/FISIOTERAPIA O La Resolución de autorización profesional emitida por una Dirección Territorial de Salud, Secretaría de Salud, Gobernación o Ministerio de Salud para los graduados antes del 2015.	
INFRAESTRUCTURA	Ancho que permita la movilización de sillas de ruedas, equipos biomédicos y personal para el traslado de los pacientes en condiciones seguras. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	El piso debe ser uniforme y de material antideslizante o con elementos que garanticen esta propiedad en todo su recorrido, con pasamanos d a ambos lados y con protecciones laterales hacia espacios libres. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	Las edificaciones con más de tres (3) pisos o niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, cuentan con ascensor. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de2019)*	
	Si se tienen escaleras o rampas, el piso debe ser uniforme y de material antideslizante o con elementos que garanticen esta propiedad en todo su recorrido, con pasamanos de preferencia a ambos lados y con protecciones laterales hacia espacios libres. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	Las áreas y ambientes de todos los servicios de salud cuentan con ventilación natural o artificial. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	
	Las áreas de circulación están libres de obstáculos de manera que permitan la movilización de pacientes, talento humano, usuarios. *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)*	

	La unidad sanitara adaptada para personas con movilidad reducida, *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)* cuenta con:	
	Sanitario	
	Lavamanos.	
	Dimensiones que permita el desplazamiento del paciente y maniobra en su interior, las puertas tienen un ancho que permite el fácil acceso de pacientes en sillas de ruedas.	
	Puertas corredizas o con apertura hacia el exterior.	
	Accesorios que facilite la accesibilidad, movilidad y seguridad del usuario.	
	Alarma o sistema de llamado.	
	Como mínimo uno de los sanitarios debe ser apto para personas con movilidad reducida.	
	De acuerdo con el tipo de terapia ofertada servicios de terapia física, fonoaudiología y terapia ocupacional, *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019),* el espacio cuenta con:	
	Área para camillas, sillas de ruedas y demás aditamentos o ayudas ortopédicas, cuando se requiera.	
	Vestidor de pacientes, con área para casilleros y unidad sanitaria de uso mixto, cuando el tipo de terapia lo requiera de acuerdo con lo documentado en procesos prioritarios.	
	Ambiente para realizar entrevista, cuando se requiera de acuerdo con lo documentado en procesos prioritarios.	
	Área para atención individual, con barrera física fija o móvil, cuando el tipo de terapia requiera privacidad para el paciente.	
	Para fonoaudiología o terapia ocupacional, *(según criterios de habilitación Resolución 3100 de 2019)* **cuenta con:**	
	Área para sillas y mesas para trabajo individual o grupal para niños o adultos, según la oferta.	
	Disponibilidad de:	
	Sala de espera	
DISTINTIVOS	En la visita el proponente debe entregar copia de los distintivos de habilitación de servicios terapéuticos ofertados expedidos por el Ministerio de Salud. FONOAUDIOLOGIA TERAPIA OCUPACIONAL PSICOLOGÍA FISIOTERAPIA	

D) El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. NOTA: SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 61%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE.

E) Certificación expedida por el representante legal en la que se compromete a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones descritas en el anexo técnico en caso de ser adjudicatario.

El contratista remitirá al momento de la firma del acta de inicio formulario del personal asistencial que ejecutará las actividades contratadas.

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal, para la correcta ejecución del contrato.

1. Psicólogo
2. Terapeuta Ocupacional
3. Fonoaudiólogo
4. Fisioterapeuta
5. Trabajador Social

El contratista garantizara que el personal anteriormente relacionado cuente con experiencia profesional en cada especialidad de: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología y psicología de mínimo dos (2) años y de forma específica en el en el área de discapacidad mínima de un (1) año.

Anexar por cada profesional, la siguiente documentación (SI APLICA):

- Copia del Diploma y acta de grado
- Copia de la Tarjeta Profesional
- Copia de contratos que demuestren la experiencia profesional y especifica.
- Resolución de la secretaria de Salud
- RETHUS
- TARJETA PROFESIONAL expedida por cada colegiatura para las especialidades de PSICOLOGIA/TERAPIA OCUPACIONAL/FONOAUDIOLOGIA/FISIOTERAPIA/ La Resolución de autorización profesional emitida por una Dirección Territorial de Salud, Secretaría de Salud, Gobernación o Ministerio de Salud para los graduados antes del 2015.

NOTA 1: El formulario será remitido por el supervisor del contrato y este deberá ser diligenciado y entregado al supervisor con los soportes allí requeridos.

NOTA 2: En caso de cambio del personal contratista, de los relacionados en este numeral, durante la ejecución del contrato se remitirán los documentos y el formulario al supervisor del contrato para validar que cumpla con las mismas o superiores condiciones.

NOTA 3: El contratista durante la ejecución del contrato debe garantizar el cumplimiento de los estándares de talento humano establecido en la Resolución 3100 DE 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social

2.2 Durante la reunión de coordinación y firma de acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato con acompañamiento de la Coordinación del Programa de discapacidad de la JEFSA y/o ESM, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizaran con cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar, la coordinación de horarios y de actividades se realizara de forma MENSUAL y deberá constar su registro en el acta de recibo parcial a satisfacción.

2.3 Durante la ejecución del contrato, el contratista realizara como mínimo una visita domiciliaria, por paciente, por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, en el semestre, presentando informe a la Coordinación del Programa de los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.

2.4 No realizar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2.5 No se reconocerán pagos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.

2.6 Informar mensualmente al supervisor del contrato y a la Coordinación del programa, la asistencia diaria de los usuarios, indicando nombre del cuidador y del usuario y causa de la inasistencia si se presentase.

2.7 El contratista garantizará que durante la ejecución del contrato mantendrá la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y lo requerido mediante Circular 19998 de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar y de acuerdo con la población objeto de atención.

a) Áreas terapéuticas para trabajo grupal.

b) Áreas terapéuticas para trabajo individual.

c) Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.

d) Zonas de alimentación.

e) Baños adecuados para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad

f) Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. Anexo movilización reducida

g) Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones para personas en situación de discapacidad, rampas de rampas de acceso y/o elevadores acordes a las características de movilidad reducida de usuarios que así lo requieran

h) Contar con el registro dado por la Secretaría Distrital de Planeación de uso de suelos en salud. Copia de la habilitación del predio emitida por la secretaría de salud.

i) El proponente debe contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad. En el área de terapia física (fisioterapia) para el grupo de parálisis cerebral debe contar con las ayudas técnicas requeridas para la marcha, sedestación y bipedestación:

- Ayudas técnicas para la sedestación: Ayudas ortopédicas como el asiento triangular para favorecer el control de tronco e impedir la extensión y abducción de cadera, cuñas y cuñas con cinchas, rodillos, almohadas para corregir la hipertonía en aductores, etc.
- Ayudas técnicas para los desplazamientos: Su objetivo principal es estimular el desplazamiento activo del niño, como planos de arrastre, gateadores, etc. (barras paralelas pediátricas, andadores)
- Ayudas técnicas para la bipedestación: El objetivo principal es que el niño afectado con parálisis cerebral consiga una bipedestación lo más activa posible. (bipedestador).

2.8 El contratista acreditara el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, mediante certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

2.9 Durante la ejecución del contrato el supervisor podrá solicitar guías de manejo, protocolos e instructivos, requeridos para la atención de la población beneficiaria para corroborar el plan individualizado de tratamiento y para los fines pertinentes.

El contratista deberá contar con un plan de atención de emergencias y personal capacitado dentro de sus instalaciones para brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico necesario para la atención de los menores beneficiarios. Por lo que el contratista en la reunión de coordinación deberá entregar al supervisor certificado del curso de primeros auxilios del personal interviniente en este evento.

3.2.1 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad: En los casos de evidenciarse algún evento adverso o afectación en la seguridad del paciente la entidad contratada deberá realizar un plan de mejoramiento de las acciones a implementar frente al evento reportado y/o sucedido.

3.2.2 Seguridad Física y de la Información: Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

3.2.3 Seguridad y Salud en el Trabajo: El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual

se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

3.2.4 Gestión Ambiental: Las establecidas para manejo de residuos hospitalarios Decreto 351 de 2014 y resolución 1164 de 2002; Vertimientos resolución 0631 de 2015 y resolución 3957 de 2009

3.2.5 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables: Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras." Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.
Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera: "Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101502	Servicios clínicos especializados privados

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: x Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: x Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: NO APLICA

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique): N/A

Descripción del Bien	No. de Inventario

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

LOTE 1

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON SÍNDROME DE DOWN, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DMEFA.	$ 10.638.556	1	Valoración inicial $195.000	1	Valoración inicial $ 172.000	1	Valoración inicial N/A
		1	Terapia Individual $20.850	1	Terapia Individual $ 34.000	1	Terapia Individual $33.250
		1	Terapia Familiar $41.700	1	Terapia Familiar $ 36.500	1	Terapia Familiar $36.100

LOTE 2

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DMEFA.	$ 56.830.440	1	Valoración inicial $195.000	1	Valoración inicial $ 172.000	1	Valoración inicial N/A
		1	Terapia Individual $20.850	1	Terapia Individual $ 34.000	1	Terapia Individual $33.250
		1	Terapia Familiar $41.700	1	Terapia Familiar $ 36.500	1	Terapia Familiar $36.100

LOTE 3

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DMEFA.	$ 5.072.612	1	Valoración inicial $195.000	1	Valoración inicial $ 172.000	1	Valoración inicial N/A
		1	Terapia Individual $20.850	1	Terapia Individual $ 34.000	1	Terapia Individual $33.250
		1	Terapia Familiar $41.700	1	Terapia Familiar $ 36.500	1	Terapia Familiar $36.100

LOTE 4

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR

			UNITARIO		UNITARIO		UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DMEFA. **MUSCULARES**	$ 10.921.200	1	Valoración inicial $195.000	1	Valoración inicial $ 172.000	1	Valoración inicial N/A
		1	Terapia Individual $20.850	1	Terapia Individual $ 34.000	1	Terapia Individual $33.250
		1	Terapia Familiar $41.700	1	Terapia Familiar $ 36.500	1	Terapia Familiar $36.100

LOTE 5

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON ALTERACIONES SENSORIALES DÉFICIT AUDITIVO, VOZ Y HABLA, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - SANIDAD DMEFA.)	$ 2.640.524	1	Valoración inicial $195.000	1	Valoración inicial $ 172.000	1	Valoración inicial N/A
		1	Terapia Individual $20.850	1	Terapia Individual $ 34.000	1	Terapia Individual $33.250
		1	Terapia Familiar $41.700	1	Terapia Familiar $ 36.500	1	Terapia Familiar $36.100

Así mismo en la presente vigencia se desarrollaron los siguientes procesos contractuales:

Proceso de Contratación No. 122-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026

Como antecedente de mercado se tomó el Contrato No. 122-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026, suscrito entre la Jefatura Salud Fuerza Aérea y el Instituto de Neurociencias Aplicadas INEA IPS (NIT 900377008), cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud para el tratamiento terapéutico prescrito dentro del programa de niños, niñas y adolescentes (0 a 18 años) del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados a la Jefatura de Salud FAC.

Lote 1: Síndrome de Down.
Lote 2: Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Desintegrativo de la Infancia y Trastorno Generalizado del Desarrollo No Especificado.
Lote 3: Discapacidad Cognitiva.
Lote 4: Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares
Lote 5: Sensorial Déficit Auditivo, Voz y Habla.

Servicio	Valor Unitario Ofertado Incluido Impuestos y Demás Gravámenes
Fonoaudiología (Terapia Individual 40 min)	$ 33.250,00
Terapia Ocupacional (Terapia Individual 40 min)	$ 33.250,00
Psicología (Terapia Individual 40 min)	$ 33.250,00
Fisioterapia (Terapia Individual 40 min)	$ 33.250,00
Terapia Familiar Presencial (Solo Núcleo Familiar)	$ 36.100,00

Fuente: Contrato No. 122-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026. Valores tomados de la columna **"Valor Unitario Ofertado Incluido Impuesto y Demás Gravámenes"** de la oferta económica adjudicada.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la

ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce_manual_minima_cuantia.pdf

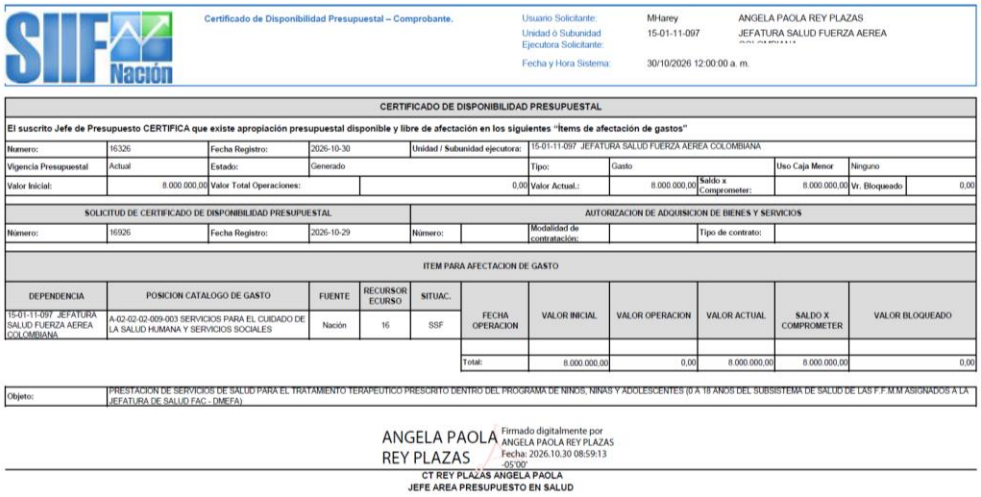
5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	16326
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	2026-00012017D01



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHarey — ANGELA PAOLA REY PLAZAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 — JEFATURA SALUD FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema: 30/10/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	16326	Fecha Registro:	2026-10-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	8.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	8.000.000,00	Saldo x Comprometer:	8.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16926	Fecha Registro:	2026-10-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPEUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (0 A 18 AÑOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS F.F.M.M ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FAC - DMEFA)

ANGELA PAOLA REY PLAZAS — Firmado digitalmente por ANGELA PAOLA REY PLAZAS Fecha: 2026.10.30 08:59:13 -05'00'

CT REY PLAZAS ANGELA PAOLA
JEFE AREA PRESUPUESTO EN SALUD

OFICIO AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS



Defensa

2026-00012017D01
Al contestar cite este número
DIGSA / 20000
MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE

Bogotá D.C / 28 de septiembre de 2026

Contraseña:daLzXoTs0r

Señor Brigadier General
ALEXANDER DIAZ ARIZA
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Avenida Caracas # 66 24, Código Postal: 110231
correspondencia.jefsa@fac.mil.co
Bogotá D.C

Asunto: Aprobación Cupo Vigencia Futura 2027

Respetuosamente, me dirijo al señor Brigadier General, Jefe de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el fin de remitir copia del oficio con No.2-2026-067597 de fecha 25 de septiembre de 2026 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en el Radicado de entrada 1-2026-090606 No. Expediente 973/2026/SITPRES, en el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa la aprobación de cupo vigencia futura 2027-2030 por valor de ($6.623.764.000,00) SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, de acuerdo con el número de aprobación SIIF 4526 de fecha 25 de septiembre de 2026, según el siguiente detalle, así:

SECCIÓN: 1501-11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SALUD
CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

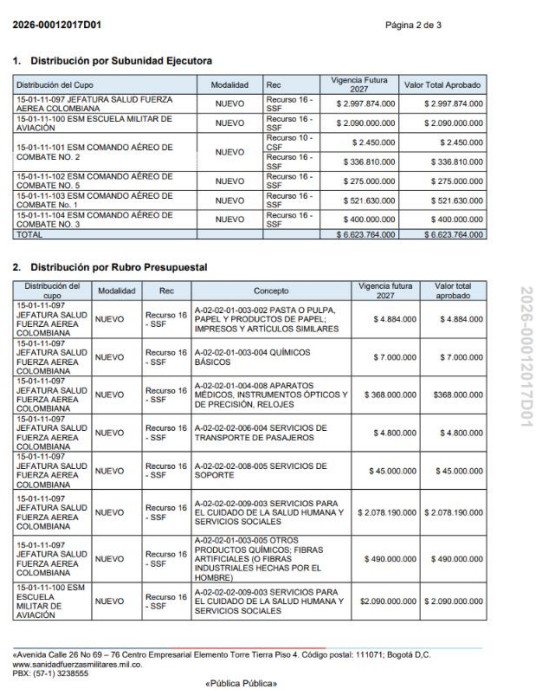
Vigencia	Recurso	Fuente	Pesos corrientes
2027	10 – Recursos Corrientes	Nación	$ 2.450.000,00
2027	16 – Fondos Especiales	Nación	$ 6.621.314.000,00
	TOTAL		$6.623.764.000,00

Distribución del Cupo	Valor Vigencia Futura 2027	Valor Total Vigencia Futura
10	**$ 2.450.000,00**	**$ 2.450.000,00**
NUEVO	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00
16	**$ 6.621.314.000,00**	**$ 6.621.314.000,00**
NUEVO	$ 6.621.314.000,00	$ 6.621.314.000,00
TOTAL	**$ 6.623.764.000,00**	**$ 6.623.764.000,00**

«Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Código postal: 111071; Bogotá D.C.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
PBX: (57-1) 3238555

«Pública Pública»

2026-00012017D01



2026-00012017D01 Página 2 de 3

1. Distribución por Subunidad Ejecutora

Distribución del Cupo	Modalidad	Rec	Vigencia Futura 2027	Valor Total Aprobado
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 2.997.874.000	$ 2.997.874.000
15-01-11-100 ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 2.090.000.000	$ 2.090.000.000
15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 10 - CSF	$ 2.450.000	$ 2.450.000
		Recurso 16 - SSF	$ 336.810.000	$ 336.810.000
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 275.000.000	$ 275.000.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 521.630.000	$ 521.630.000
15-01-11-104 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 400.000.000	$ 400.000.000
TOTAL			$ 6.623.764.000	$ 6.623.764.000

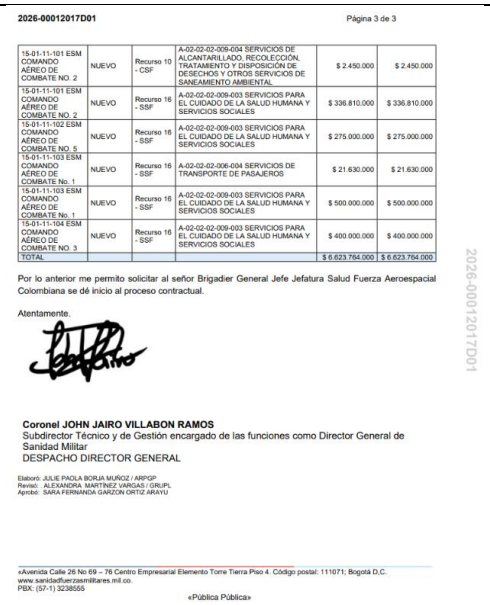
2. Distribución por Rubro Presupuestal

Distribución del cupo	Modalidad	Rec	Concepto	Vigencia futura 2027	Valor total aprobado
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 4.884.000	$ 4.884.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 7.000.000	$ 7.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 368.000.000	$368.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 4.800.000	$ 4.800.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	$ 45.000.000	$ 45.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 2.078.190.000	$ 2.078.190.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 490.000.000	$ 490.000.000
15-01-11-100 ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$2.090.000.000	$ 2.090.000.000

«Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Código postal: 111071; Bogotá D.C.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
PBX: (57-1) 3238555

«Pública Pública»

2026-00012017D01



2026-00012017D01 Página 3 de 3

15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 10 - CSF	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 2.450.000	$ 2.450.000
15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 336.810.000	$ 336.810.000
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 275.000.000	$ 275.000.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 21.630.000	$ 21.630.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 500.000.000	$ 500.000.000
15-01-11-104 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 400.000.000	$ 400.000.000
TOTAL				$ 6.623.764.000	$ 6.623.764.000

Por lo anterior me permito solicitar al señor Brigadier General Jefe Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana se dé inicio al proceso contractual.

Atentamente.

Coronel JOHN JAIRO VILLABON RAMOS
Subdirector Técnico y de Gestión encargado de las funciones como Director General de Sanidad Militar
DESPACHO DIRECTOR GENERAL

Elaboró: JULIE PAOLA BORJA MUÑOZ / ARPGP
Revisó: ALEXANDRA MARTÍNEZ VARGAS / GRUPL
Aprobó: SARA FERNANDA GARZON ORTIZ ARAYU

«Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Código postal: 111071; Bogotá D.C.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co
PBX: (57-1) 3238555

«Pública Pública»

2026-00012017D01

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar - Jefatura Salud Fuerza Aérea, de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del proceso a celebrar ascenderá a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES M/CTE ($173.000.000,00) CORRESPONDIENTE A CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($165.000.00,00)** en el 2027 y una apropiación para el 2026 de **OCHO MILLONES M/CTE ($8.000.000,00),** discriminado de la siguiente manera:

LOTE	RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027
LOTE 1	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$905.988,00	$18.686.012,00
LOTE 2			$5.594.289,00	$115.382.211,00
LOTE 3			$528.624,00	$10.902.876,00
LOTE 4			$924.855,00	$19.075.145,00
LOTE 5			$46.244,00	$953.756,00
TOTAL			**$8.000.000,00**	**$165.000.000,00**

PRECIOS DE REFERENCIA POR LOTE:

LOTE 1: SÍNDROME DE DOWN

Producto	Descripción	PRECIO DE REFERENCIA
Fonoaudiología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Ocupacional	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Psicología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Fisioterapia	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Familiar	Terapia Presencial (Solo Núcleo Familiar)	$ 36.100,00

LOTE 2: AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO

Producto	Descripción	PRECIO DE REFERENCIA
Fonoaudiología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Ocupacional	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Psicología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Fisioterapia	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Familiar	Terapia Presencial (Solo Núcleo Familiar)	$ 36.100,00

LOTE 3: DISCAPACIDAD COGNITIVA

Producto	Descripción	PRECIO DE REFERENCIA
Fonoaudiología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Ocupacional	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Psicología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Fisioterapia	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Familiar	Terapia Presencial (Solo Núcleo Familiar)	$ 36.100,00

LOTE 4: PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES

Producto	Descripción	PRECIO DE REFERENCIA
Fonoaudiología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Ocupacional	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Psicología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Fisioterapia	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Familiar	Terapia Presencial (Solo Núcleo Familiar)	$ 36.100,00

LOTE 5: SENSORIAL, DÉFICIT AUDITIVO, VOZ Y HABLA

Producto	Descripción	PRECIO DE REFERENCIA
Fonoaudiología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Ocupacional	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Psicología	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Fisioterapia	Terapia Individual 40 min	$ 33.250,00
Terapia Familiar	Terapia Presencial (Solo Núcleo Familiar)	$ 36.100,00

***Nota:** El Precio de referencia corresponde los precios ofertados en el contrato ejecutado en la presente vigencia contractual (2026), el cual corresponde a los mismos servicios a contratar.

Nota 1. En plataforma SECOP II, no se podrá ofertar un valor diferente (mayor o menor) al del presupuesto oficial.
Nota 2. El proponente interesado en participar deberá ofertar la totalidad de los ítems de cada lote y no podrá de ninguna manera exceder el valor unitario de referencia por ítem, por lo tanto, no podrá superar el valor unitario total de referencia de la entidad. So pena de ser rechazada.
Nota 3. El MENOR VALOR se determinará a partir de la sumatoria de los valores unitarios de cada lote.
Nota 4. La oferta económica se evaluará a precios unitarios y se adjudicará a la oferta de menor valor de la sumatoria de valores unitarios de cada lote, ya que la ejecución de los recursos presupuestales estará sujeta a la solicitud de los servicios de salud requeridos por los pacientes hasta agotar el presupuesto oficial asignado al proceso, sujeto a los

requerimientos y priorización de los servicios requeridos por parte del supervisor del futuro contrato.

Justificación:
• Número de pacientes en el año 2026, para cada uno de los grupos de diagnósticos (Síndrome de Down (5), Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares (5), Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Desintegrativo de la Infancia, Trastorno Generalizado del Desarrollo no Especificado (27), Retardo Mental (3) y Déficit auditivo, voz y Habla (1).
*2 nuevos ingresos grupo autismo
• Número de terapias realizadas según sus necesidades terapéuticas en el 2026 para aproximar el valor correspondiente al grupo, como se puede evidenciar en los cuadros abajo relacionados, cada grupo de niños y adolescentes de acuerdo a su diagnóstico, evidencia la intensidad terapéutica recibida en el proceso de vigencia del año 2026-I, la cual fue establecida inicialmente por el Grupo Interdisciplinario de Discapacidad del DMEFA teniendo en cuenta las necesidades individuales y familiares y el proceso de evolución (Plan de Tratamiento Individualizado), y posteriormente se ajusta de acuerdo a los resultados de las valoraciones iniciales elaboradas por los profesionales de las IPS contratadas. Última valoración 14-17 DE julio 2026
• Para el presente proceso se cuenta con una proyección de 43 niños que iniciaron el proceso en el año 2026, por lo que se realizó una proyección del número de terapias individuales requeridas por cada área, teniendo en cuenta la necesidad terapéutica actual de cada niño y/o adolescente (Plan de Tratamiento Individualizado), teniendo en cuenta que se tiene previsto iniciar el proceso de la siguiente manera:

LOTE 1: SINDROME DE DOWN,
LOTE 2: AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO,
LOTE 3: DISCAPACIDAD COGNITIVA,
LOTE 4: Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares
LOTE 5: SENSORIAL (AUDITIVO, VOZ Y HABLA

La firma del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

Cabe aclarar que esta justificación es una aproximación realizada para establecer la necesidad real por cada grupo diagnóstico, sin embargo, se pueden presentar variaciones ya sea por; inasistencias justificadas por incapacidades médicas, deberes escolares etc., debidamente soportados; ingreso de nuevos niños y adolescentes, retiro de niños por traslado de ciudad de residencia o necesidad de aumento en la intensidad terapéutica.

• Tarifas ofrecidas por la entidad cotizante para el presente año; se llevó a cabo un Estudio de Mercado que incluye Instituciones Prestadoras de Salud idóneas para prestar un servicio adecuado a las necesidades terapéuticas de niños y adolescentes con discapacidad, estas instituciones cuentan con trayectoria amplia en el sector salud y en su mayoría han sido sugeridas por los usuarios y sus familias. Se considera

importante ampliar la capacidad de participación de las IPS en el presente proceso para garantizar el cumplimiento del objeto del presente proceso.

INTENSIDAD TERAPEUTICA DOWN 2026-II

No.	NOMBRE USUARIO	T.F IND.	T.O IND.	T.L IND.	PSICOL. IND.	ASESORIA A FAMILIA
1	NIÑO 1	8	10	10	8	1
2	NIÑO 2	4	10	10	4	1
3	NIÑO 3	8	12	12	4	1
4	NIÑO 4	4	8	8	4	1
5	NIÑO 5					

INTENSIDAD TERAPEUTICA AUTISMO 2026-II

No.	NOMBRE USUARIO	T.F IND.	T.O IND.	T.L IND.	PSICOL. IND.	ASESORIA A FAMILIA
1	NIÑO 1	8	8	8	4	1
2	NIÑO 2	12	12	12	10	1
3	NIÑO 3	4	10	10	10	1
4	NIÑO 4	0	12	10	12	1
5	NIÑO 5	4	4	6	8	1
6	NIÑO 6	0	8	8	8	1
7	NIÑO 7	12	12	12	6	1
8	NIÑO 8	4	8	12	8	1
9	NIÑO 9	4	8	8	6	1
10	NIÑO 10	0	2	0	8	1
11	NIÑO 11	4	8	16	10	1
12	NIÑO 12	8	12	12	6	1
13	NIÑO 13	8	12	12	8	1
14	NIÑO 14	4	12	12	12	1
15	NIÑO 15	4	8	8	8	1
16	NIÑO 16	4	12	4	12	1
17	NIÑO 17	4	4	4	12	1
18	NIÑO 18	8	8	8	4	1
19	NIÑO 19	8	8	8	8	1
20	NIÑO 20	8	8	8	4	1
21	NIÑO 21	8	8	8	8	1
22	NIÑO 22	0	4	4	12	1
23	NIÑO 23	12	12	12	8	1
24	NIÑO 24	0	8	8	4	1

25	**NIÑO 25**	0	8	10	4	1
26	**NIÑO 26**	0	8	8	4	1
27	**NIÑO 27**	4	8	8	8	1

INTENSIDAD TERAPEUTICA COGNITIVO 2026-II						
No.	**NOMBRE USUARIO**	**F. VIRTUAL**	**T.O IND.**	**T.L IND.**	**PSICOL. IND.**	**ASESORIA A FAMILIA**
1	**NIÑO 1**	0	4	4	8	1
2	**NIÑO 2**	0	8	8	8	1
3	**NIÑO 3**	2	4	4	8	1

INTENSIDAD TERAPEUTICA PC Y DISTROFIAS 2026-II						
No.	**NOMBRE USUARIO**	**T.F IND.**	**T.O IND.**	**T.L IND.**	**PSICOL. IND.**	**ASESORIA A FAMILIA**
1	**NIÑO 1**	32	8	8	4	1
2	**NIÑO 2**	32	15	15	8	1
3	**NIÑO 3**	8	4	4	4	1
4	**NIÑO 4**	20	10	12	4	1
5	**NIÑO 5**	8	8	8	0	1

INTENSIDAD TERAPEUTICA SENSORIAL 2026-II						
No.	**NOMBRE USUARIO**	**T.F IND.**	**T.O IND.**	**T.L IND.**	**PSICOL. IND.**	**ASESORIA A FAMILIA**
1	**NIÑO 1**	4	8	16	8	1

INDEXACIÒN DE PRECIOS: Se podrán ajustar los precios unitarios en la vigencia 2027, previa solicitud del contratista, de conformidad.

Decreto 222 de 1983 Nivel Nacional

Por el cual se expiden normas sobre contratos de la Nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones

*…**Artículo 85**. **De las prohibiciones especiales para ciertos contratos**. La ejecución de las obras a que se refiere el artículo 81 no podrá contratarse con quienes directa o indirectamente hubieren participado en la elaboración de los respectivos diseños, términos de referencia y pliego de condiciones. La misma prohibición se extiende para la compra y alquiler de materiales y equipo con destino a tales obras. Cuando conjuntamente se liciten o contraten, según el caso, el diseño y la construcción no se aplicará la anterior prohibición.*

***Artículo 86.** De la revisión de precios. En los contratos celebrados a precio global o por precios unitarios, se podrán pactar revisiones periódicas de los mismos en función de las variaciones que ocurran en los factores determinantes de los costos.*

Cuando ello fuere posible, la revisión se efectuará mediante fórmulas matemáticas incorporadas en el respectivo contrato en la forma que lo determine el reglamento.

En ningún caso la suma de los reajustes podrá ser superior al ciento por ciento (100%) del valor original del contrato, a menos que la fórmula pactada fuere matemática.

Las revisiones se consignarán en actas que suscribirán las partes y se reconocerán con el índice de ajuste correspondiente al mes anterior a aquél en que se pague la obra ejecutada, cuando ésta corresponda al menos a la cuota parte del plan de trabajo previsto en el contrato.

Para Efectos de lo anterior se podrá tener en cuenta la siguiente formula:[1]

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los bienes que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

*1. Los **servicios médicos**, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR – SUMA DE VALORES UNITARIOS (**APLICA PARA TODOS LOS LOTES**), por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

6.4.1 Experiencia:

El proponente deberá anexar máximo 4 certificaciones de experiencia como en cada lote se determina celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

LOTE 1: Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con SÍNDROME DE DOWN.

LOTE 2: Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.

LOTE 3: Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con RETARDO MENTAL.

LOTE 4: Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES.

LOTE 5: Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con SENSORIAL DÉFICIT AUDITIVO, VOZ Y HABLA.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información

• Nombre de la Entidad contratante.

• Objeto.

• El valor del contrato.

• Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.

• Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

• Auto certificaciones.

• No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA

NOTA 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la

conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Para los proponentes que acrediten criterios diferenciales:

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia como en cada lote se determina celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

LOTE 1:Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con SÍNDROME DE DOWN.

LOTE 2: Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.

LOTE 3: Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con RETARDO MENTAL.

LOTE 4: Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES.

LOTE 5: Experiencia comprobada en atención terapéutica a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con SENSORIAL DÉFICIT AUDITIVO, VOZ Y HABLA.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información

• Nombre de la Entidad contratante.

• Objeto.

• El valor del contrato.

• Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.

• Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

• Auto certificaciones.

• No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA

NOTA 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan

asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

6.4.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

NO APLICA

6.5 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

e) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

f) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

g) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

h) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

k) Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

* Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

* Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

* Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

* Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

* Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer

aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

l) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos:

i. Pacto de integridad para los proveedores.
ii. Carta de Presentación de la oferta.
iii. Compromiso anticorrupción
iv. Compromiso antisoborno-proveedores
v. Formato acuerdo confidencialidad
vi. Autorización consulta delitos sexuales
vii. Autorización tratamiento de datos

viii. Certificación existencia situaciones de control

M) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

N) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO

Adjuntar el certificado con la oferta.

6.6 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

6.6.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes***, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

6.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

NO HABILITANTES

A. • **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:**

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.
En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el subnumeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número

de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos

HABILITANTES

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismos, en ninguno de los LOTES.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*." [2]

6.7 CRITERIOS DIFERENCIALES

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

La entidad procederá a dar aplicación respecto al número de contratos para acreditar la experiencia tal como se determinó en el numeral de experiencia**.**

6.7.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se aclara que el presente artículo aplica para la posible limitación a MIPYME y para la acreditación de la condición como mipyme para factores diferenciales ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.8 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta el análisis de empresas y dado que estas actividades demandan una capacitación y formación especializada no aplica este fomento para el objeto del presente proceso.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA DIGSA-JEFSA-FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Seis meses contados a partir del acta recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor total del contrato	Desde la aceptación de oferta hasta su plazo de ejecución y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá contar con una garantía de Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual Clínicas y hospitales:

CONCEPTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual para Hospitales y Clínicas.	$ 50.000.000,00	Igual al plazo de ejecución del contrato.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MiPymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente;

UMBRAL MYPIMES 2026	
US $	125.000
COL $	402´083.750

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso, se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 dispone que:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso SI es susceptible a ser limitado a Mipymes.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO	

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	x
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N.A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	**MY. JOHANA ALVAREZ ORJUELA**
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
SMSM. CAROL AMANDA UBAQUE CORTES	PS. DANIEL RIVERA CANCHILA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
SMSM.LINA YUBELLY MIRANDA ZARATE	**TE. TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO**
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Jurídico**